



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1963 -

FECHA: 29 JUL. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio recibido el 13 de Febrero de 2013, la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.548.757 de Santa Marta, presenta solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales, otorgada a través de la Resolución No. 1825 de Agosto 15 de 2008 para el predio Josefita. Que aporta adjunto a este oficio Formulario de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía y copia de certificado de tradición y libertad.

Que en oficio de fecha Marzo 14 de 2013, recibido el 18 del mismo mes y año, la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, aporta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que a través de oficio de fecha Octubre 3 de 2013, la usuaria presenta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación de la solicitud de renovación presentada para obtener la concesión a favor del Predio Josefita.

Que en oficio de fecha Octubre 7 de 2013, la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, aporta el Certificado de Tradición y Libertad del predio Josefita.

Que mediante oficio 1700-12-01 00518 de Febrero 19 de 2014 CORPAMAG le comunica a la peticionaria que deberá aportar la Autorización Sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud Departamental a fin de proseguir con el trámite solicitado.

Que en oficio de fecha Febrero 20 de 2014, los señores CAMILO SERRANO, Gerente de C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 819006505-6, y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, identificada con la cédula de ciudadanía no. 36.548.757 informan que el concepto técnico sanitario se encuentra en trámite.



1963

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

Que en oficio 1700-12-01 000668 de Febrero 27 de 2014 le informa a los usuarios que se avoca la información suministrada y que una vez se aporte el documento faltante se iniciará el trámite solicitado.

Que en oficio CA2283-14 de Marzo 6 de 2013, los señores CAMILO SERRANO, Gerente de C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 819006505-6, y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, aportan la Resolución No. 0003 de Febrero 27 de 2014 por medio de la cual la Secretaría de Salud Distrital adopta el mapa de riesgo para la fuente abastecedora Rio Gaira en la boca del sistema de suministro de agua para el consumo humano del predio Josefita.

Que el señor CAMILO SERRANO, en su condición de Gerente de C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. aporta la Resolución No. 00009 de Marzo 25 de 2014 por medio de la cual Secretaria de Salud Distrital emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de agua para consumo humano del predio la Josefita.

Que se admite a través del Auto No. 309 de Abril 21 de 2014 la solicitud y documentación presentada por los señores CAMILO SERRANO, Gerente de C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 819006505-6, y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.548.757, para dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales a favor del predio Josefita, ubicado en el Corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta, para potabilización, envase de bolsas y botellas para su comercialización.

Que al momento de hacerse presente los peticionarios a surtir diligencia de notificación personal del auto ya mencionado, no se cumpliría el término de publicación de los avisos que se emiten con la respectiva admisión.

Que en Auto No. 424 de Mayo 14 de 2014 se hace necesario colocar nueva fecha de inspección ocular a fin de poder evaluar la solicitud presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"INSPECCIÓN"

Durante la inspección estuvieron presentes las siguientes personas:

Angela Arias,	en representación de la solicitante.
Jaiber Ibarra	en representación de CORPAMAG
Henry Gómez	En representación de CORPAMAG

Localización: El predio Josefita es riberano del río Gaira y se ubica por su margen izquierda sobre las coordenadas $N11^{\circ}8'38.7''$ - $W74^{\circ}6'55.93''$, en el corregimiento de Minca, S.N.S.M., municipio de Santa Marta.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1963

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

Área total del predio: 0.3 hectáreas

Fuente: La fuente de donde se solicita la concesión de agua es el río Gaira.

Usos del agua: Consumo humano. Las aguas solicitadas en concesión serán sometidas a proceso de potabilización, envase en bolsas y botellas para su comercialización.

Caudal solicitado: 1 lps.

Aforo de la fuente: Durante la visita se realizó aforo al río Gaira, a la altura del predio solicitante, siendo este punto el escogido para captación, determinada por las coordenadas N 11° 08' 37.7" - W 74° 06' 55.7", arrojando un caudal de 283 lps

Servidumbre de acueducto: No se requiere de servidumbres puesto que el predio solicitante es ribereño.

Perjuicios a terceros: Aguas arriba del punto de captación del predio solicitante se ubica la captación del acueducto de Minca, no previéndose perjuicios a éste, ya que el caudal solicitado es mínimo (1 lps). No se prevén perjuicios a terceros, siempre que se respeten las disposiciones establecidas en la resolución 322 del 2002 expedida por CORPAMAG.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: Las aguas solicitadas en concesión serán captadas mediante turbina eléctrica con motor de 1 hp y bomba de 1.5" x 1.5". Su conducción se hará mediante tubería p.v.c. de 1.5", en longitud aproximada a los 40 m., hasta el local donde se ubica la planta potabilizadora, no habrá almacenamiento del recurso captado. Las aguas sobrantes del proceso de potabilización retornarán a la fuente por manguera p.v.c. de 2" de diámetro.

34 - ZI - 03

POTABILIZACION

El agua solicitada en concesión será potabilizada mediante proceso de "ósmosis inversa", donde se utilizará "membranas poliamida". La ósmosis inversa se ha convertido hoy día en uno de los sistemas más eficientes para desalinizar y hacer bebible el agua, siendo usada en barcos, aviones, industrias, hospitales y domicilios.

En el proceso de potabilización, del 100% del agua sometida al proceso, solo entre el 40 y el 45% resulta como el producto deseado, es decir, potable. Por lo anterior, para la presente diligencia, entre el 55 y 60% del agua captado retorna a la fuente.

Se solicita una demanda de 1 lps para una producción diaria de 52000 litros de agua procesada, lo que mantendría una reserva para atender demanda comercial de aproximadamente 3 días.

DEMANDA DE AGUA

La demanda de agua por parte del solicitante es de 1 lps, con lo que aspira, en base al proceso de potabilización a utilizar "ósmosis inversa" y al tamaño de la planta procesadora, a producir 52000 litros de agua potable comercial.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

Como lo que aquí se está tratando es una renovación de un caudal (1 lps) que ya está asignado, y ese mismo caudal (1 lps) es el que está requiriendo el solicitante, y no habiendo motivos de interés público que nos induzca a disminuir o negar dicho caudal, se infiere que no hay inconvenientes de disponibilidad del recurso hídrico para atender la solicitud.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrita funcionaria considera técnica y ambientalmente viable renovar la concesión de aguas provenientes del río Gaira, en caudal de 1.0 lps a la señora Victoria Cecilia Bernier Feliciano, otorgada bajo resolución 1825 de 15/08/2008, para beneficio del predio Josefita en actividades de potabilización y envase de la misma, con fines de comercialización.

VIGENCIA

La vigencia recomendada para la presente concesión es por 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la Renovación a la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. y a la Señora VICTORIA BERNIER FELICIANO.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de la concesión de aguas superficiales a la Empresa C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 819006505-6, y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.548.757, proveniente del Río Gaira en caudal de 1.0 lps, en beneficio del predio Josefita, para utilizarla en actividades de potabilización y envase de la misma, con fines de





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

comercialización de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en equipo derivador acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 322 de Febrero 28 de 2002 por medio de la cual se prohíbe instalar trinchos o cualquier obra hidráulica que obstruya el cauce natural del río Gaira.
5. Conservar la vegetación nativa del área de ronda hidráulica del Río Gaira en el sector correspondiente al predio Josefita.
6. Presentar a la Corporación los diseños y cálculos del sistema de tratamiento de las aguas residuales domiciliarias.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



1963

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la Empresa C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. y la señora VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General


Elvira Soto Díaz Gerente
Revisa Sandra Taborda
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 3316

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1963-

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., Y A LA SEÑORA VICTORIA CECILIA BERNIER FELICIANO, EN CAUDAL DE 1.0 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO JOSEFITA EN ACTIVIDADES DE POTABILIZACION Y ENVASE DE LA MISMA CON FINES DE COMERCIALIZACION"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 AGO 2014 días del Mes de Agosto del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Angela Arias Partinori en su condición de Apoderada quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.734.492 expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No. 1963 de fecha 29 Julio 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Angela de Arias
C.C. 51.734.492 Bto

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.52.486

